ADENDA Nº 1 DEL CONTRATO Nº 18/2017.

ADENDA DE CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL XIII DEPARTAMENTO DE AMAMBAY Y LA EMPRESA GRUPO NOVENO S.A, LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL LPN N° 09/2017.----------

Entre la **GOBERNACIÓN DEL XIII DEPARTAMENTO DE AMAMBAY,** domiciliada en 14 de Mayo Nº 255, Pedro Juan Caballero, República del Paraguay, representada en este acto por el **Sr. Pedro González Ramírez,** en su calidad de Gobernador, con Cédula de Identidad Nº 1.067.564, denominado en adelante el CONTRATANTE por una parte, y, por la otra, la Empresa **GRUPO NOVENO S.A.,** con **RUC Nº 80056988-1,** representado en este acto por el **Lic. Pedro Olmedo González,** domiciliado en **O`Leary 728 c/ Haedo** de la Ciudad de **ASUNCIÓN - PARAGUAY,** de nacionalidad paraguaya, con **Cédula de Identidad Nº 1.342.408** denominada en adelante **EL CONTRATISTA,** denominados en conjunto **"LAS PARTES" e individualmente "PARTE",** convienen en suscribir la presente Adenda al Contrato Nº 18/2017, suscripto entre las partes en el marco de **LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 09/2017,** para **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PÉTREO TIPO (EMPEDRADO) – ZANJA PYTA - AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL",** de conforme a las siguientes cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:----------

OBJETO.

La presente Adenda de Contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen las partes, y cuyo fiel cumplimiento, se comprometen, sin perjuicio de los derechos y obligaciones asumidos en el Contrato Nº 18/2017, de fecha 22/09/2017, que es la principal de este instrumento, la Ley Nº 2051/2003, el Código Civil y demás comprobantes legales. ----------

CLÁUSULA PRIMERA

1- MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Que, según Considerando de la Resolución Nº 543, de fecha 28 de diciembre de 2.017, la necesidad de introducir la Modificación de referencia basado en adecuaciones necesarias y razones técnicas en el Contrato Nº 18/2017, **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PÉTREO TIPO (EMPEDRADO) – ZANJA PYTA - AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL".**----------

Que, según el Dictamen MOD Nº 06/2017, del Sr. Gustavo Ramón Quevedo Ovelar, Secretario General de Administración y Finanzas y Miembro de Comité Evaluador Institucional, conforme al estudio y análisis de las documentaciones presentadas por la Secretaría de Obras, en el cual solicitan la **MODIFICACIÓN** del Contrato Original, en vista de que serán modificados los tramos a ser pavimentados a pedido de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Zanja Pyta, quien aduce que la modificación es necesaria por razones técnicas y que la misma dotara de mayor valor público a la obra encarada por esta institución.----------

Que, la **MODIFICACIÓN** se ajusta a lo señalado en el Art. 62 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Convenios Modificatorios y en este caso particular, se acreditan las razones técnicas, en vista de que la presente modificación es necesaria a fin de adecuar a ciertas situaciones imprevistas que han surgido en el proceso de ejecución de la obra, a fin de generar mayor valor público y dotar de mayor funcionalidad a la construcción, conforme igualmente al informe de la Secretaria de Obras.----------

Que, Sobre lo concerniente al **ASPECTO ECONOMICO**, no existe la necesidad de ampliar el contrato como se desprende de los informes mencionados y puesto que las razones técnicas ya fueron ampliamente justificadas por el Secretario de Obras, que se anexa a la presente.----------

Que según **Dictamen Nº 010/2017,** de la **Auditoria Interna Institucional**, conforme al estudio y análisis de las documentaciones presentadas por la Secretaria de Obras para un examen Especial a

Pedro González Ramírez
GOBERNACIÓN
XIII Dpto. Amambay

GRUPO NOVENO S.A.
Ruc.: 80056988 - 1

los documentos relacionados a la **MODIFICACIÓN** del Contrato Nº 18/2017, **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PÉTREO TIPO (EMPEDRADO) – ZANJA PYTA - AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL","** LPN Nº 09/2017, considera que todas las documentaciones presentadas son válidas y están acorde a lo establecido en la ley 2051/03, teniendo en cuenta que no existe hallazgo con suficiente evidencia que ameriten ser reportados a la Entidad o para trasladar a otras instancias, por lo que recomienda proseguir con los trámites correspondientes para la **MODIFICACIÓN** Contractual.-------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: ----------

a) Contrato Principal N° 18/2017; de fecha 22/09/2017, demás documentos que la integran.
b) **Resolución N° 543/2.017**, de fecha 28 de diciembre de 2.017, por la cual se autoriza la **MODIFICACIÓN CONTRACTUAL,** para la ejecución de la obra del Contrato N° 18/2017;
c) La presente Adenda de Contrato.----------

Las partes manifiestan conocer los documentos agregados a este instrumento, su contenido, alcance y a ello se someten para este cumplimiento----------

De esta manera se da cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Nº 543/2017 "Por la cual se autoriza la suscripción de la Adenda al Contrato Nº 18/2017, suscripto entre la Empresa ¨**GRUPO NOVENO S.A.**¨, y la GOBERNACIÓN DE AMAMBAY en el marco de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 09/2017**.----------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Pedro Juan Caballero, República del **Paraguay".**----------

En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la **ciudad de Pedro Juan Caballero** – Paraguay en fecha 28 de diciembre de 2017.----------

Sr. Pedro Olmedo González
GRUPO NOVENO S.A.
CONTRATISTA

Sr. Pedro González Ramírez
Gobernador - XIII Departamento de Amambay
CONTRATANTE